



Posición
institucional

NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO PARA POSTULAR CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CSJ

Sumario

Recientemente el CNJ convocó para postular a aspirantes a candidatos de la CSJ. La convocatoria ha tomado por sorpresa a las asociaciones de abogados por la brevedad del plazo otorgado, lo cual puede causar que existan muy pocos abogados que participen en el proceso. Por ello, es necesario que el CNJ otorgue un tiempo adicional para facilitar la participación.

I. NORMATIVA APLICABLE

Constitución

Art. 186, incisos 1° y 2°.

Se establece la Carrera Judicial.

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un período de nueve años, podrán ser reelegidos y se renovarán por terceras partes cada tres años. Podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la ley. Tanto para la elección como para la destitución deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los Diputados electos.

La elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se hará de una lista de candidatos, que formará el Consejo Nacional de la Judicatura en los términos que determinará la ley, la mitad de la cual provendrá de los aportes de las entidades representativas de los Abogados de El Salvador y donde deberán estar representados las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico.

Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura

Artículo 65. Convocatoria para Acreditación y Postulación

Dentro de los tres días siguientes a la fecha de remisión de la nómina definitiva del Registro Especial, el Pleno del Consejo convocará a las asociaciones representativas de los abogados de El Salvador que reúnan los requisitos de ley, interesadas en participar en el proceso, para acreditarse y postular aspirantes a candidatos a Magistrados de la Corte, ante la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, dentro del plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La convocatoria se hará mediante una sola publicación en dos periódicos de circulación nacional, indicando el número de candidatos a elegir y que los aspirantes postulados deben figurar en la nómina definitiva del Registro Especial.

II. ANTECEDENTES

El 8 de enero del año en curso, el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) oficializó el inicio del proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), con la convocatoria común dirigida a los candidatos que estén interesados en postularse al proceso de elección que organizan las asociaciones representativas de los abogados y a aquellos que estén interesados en someterse al proceso de selección que organiza el CNJ. Dicha convocatoria establece los plazos, documentos y procedimientos que los interesados deben tomar en cuenta.

La convocatoria parece haber tomado desprevenidas a las asociaciones de abogados, por la brevedad de los plazos para que aquellas “que reúnan los requisitos constitucionales y legales acrediten y postulen candidatos”¹. Conforme a esta calendarización, la fecha perentoria es el miércoles 17 de enero del presente año. Sin embargo, debe

¹ La elección por la FEDAES se lleva a cabo en una fecha anterior al proceso de selección que organiza el CNJ, para que aquellos abogados que no resulten electos en la elección de los abogados puedan postularse por medio del CNJ y para que no se repitan candidaturas.

señalarse que el CNJ encuentra sustento jurídico para ello en el art. 65 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

III. ANÁLISIS

La falta de una adecuada comunicación entre el CNJ, las asociaciones de abogados y la Fedaes, así como la brevedad de los plazos han generado enormes preocupaciones, pues la mayoría de asociaciones todavía no han llevado a cabo sus procedimientos internos para elegir a sus aspirantes a candidatos. **A la fecha, solo se conoce de 1 asociación cuyo proceso se encuentra en marcha, pero todavía no ha concluido y, además, en las agendas de sesiones de la Fedaes que se han hecho públicas consta que el reglamento especial que será aplicable al proceso aún no ha sido aprobado², por lo que parece ser que la convocatoria del CNJ ha tomado desprevenido al gremio de abogados³.**

² Cuenta de twitter de @fedaes, “Asociaciones de FEDAES harán llegar sus observaciones a proyecto de Reglamento a más tardar lunes 15 de enero. Se espera aprobar Reglamento en sesión de JD del 17 de enero”, noticia divulgada el 10 de enero de 2018, disponible en https://twitter.com/FEDAES_SV, consultado el 10.01.2018

³ CEJ inicia proceso de elección a candidatos Corte Suprema, 20.09.2017, disponible en <https://curul85.com/cej-inicia-proceso-eleccion-candidatos-corte-suprema-justicia/> consultado el 12.01.2018

Sumado a lo anterior, la conformación de la junta directiva de la Fedaes todavía no está totalmente definida, ya que la presidencia del licenciado Gregorio Sánchez Trejo y su capacidad para conducir este proceso de forma independiente han sido cuestionadas por supuestos conflictos de interés de dicho abogado⁴. Finalmente, si bien tradicionalmente la elección de los abogados se lleva a cabo en el mes de marzo después de las elecciones legislativas y municipales, la Fedaes todavía no ha fijado una fecha.

A partir de este escenario, se generan esencialmente 2 preocupaciones:

1º) Que las asociaciones de abogados no logren cumplir los plazos establecidos por el CNJ y existan muy pocos candidatos que compitan en la elección gremial.

2º) Que el proceso de selección de los candidatos al interior de las asociaciones no promueva la postulación de candidatos que cumplan con el perfil idóneo.

Para evitar que ambas situaciones resulten en una oferta limitada de candidaturas idóneas, es necesario que los responsables del proceso tomen las medidas necesarias para habilitar la postulación de los mejores aspirantes posibles. **Las asociaciones de abogados deben agilizar y garantizar la elección de aspirantes a candidatos idóneos que cumplan el perfil para**

magistrado de la CSJ, para ser acreditados ante la Fedaes cuanto antes⁵. Para ello es recomendable que adopten un sistema de evaluación objetivo y público, similar al que ha establecido el Centro de Estudios Jurídicos para esta elección⁶.

La Fedaes debe agilizar el proceso de aprobación del reglamento especial que regirá el proceso, acreditar y revisar las candidaturas, así como resolver adecuadamente el conflicto que se ha generado por los cuestionamientos a su presidente actual. La independencia y capacidad de la Fedaes para garantizar el proceso debe ser irreprochable, por lo que debe tomar todas las medidas necesarias para organizar de forma transparente y confiable la elección gremial de la mitad de los integrantes del listado que el CNJ deberá enviar a la Asamblea Legislativa.

El CNJ podría considerar esta situación y emitir una reforma transitoria a su reglamento para que las asociaciones puedan tener un plazo más extenso para proponer a los mejores aspirantes a candidatos ante la Fedaes. Si bien esto es una reforma en un proceso ya iniciado es sumamente importante para garantizar que las asociaciones tengan tiempo de evaluar a sus aspirantes a candidatos.

4 DEM, Abogados quieren fuera a Sánchez Trejo, 01.12.2017, disponible <http://elmundo.sv/abogados-quieren-fuera-de-fedaes-a-sanchez-trejo/>, consultado el 12.01.2018

5 Ley del CNJ, art. 50.- "...Las instancias proponentes deberán postular o seleccionar a sus candidatos de los abogados inscritos en el Registro Especial de Abogados Elegibles, teniendo en cuenta, además, su elevado nivel de experiencia profesional y académica, honorabilidad, cultura, méritos cívicos y otros similares, que garanticen una acertada candidatura para el cargo..." disponible en <http://www.cnj.gob.sv/index.php/institucion/marco-institucional/legislacion/Normativa-Institucional/LEY-REFORMADA-DEL-CNJ/>, consultada el 1.01.2018

6 EDH, Centro de Estudios Jurídicos propone protocolo para la elección de la CSJ, 07.09.2018, disponible en <http://www.eldiariodehoy.com/noticias/nacional/60021/centro-de-estudios-juridicos-propone-protocolo-de-eleccion-de-corte-suprema/> consultado el 11.01.2018

Conclusiones y recomendaciones:

- Es preocupante que a pocos días de que venza el plazo para acreditar candidaturas ante la Fedaes, las asociaciones de abogados todavía no hayan seleccionado a sus aspirantes a candidatos para la CSJ.
- Esta situación podría resultar en la postulación de candidatos de “última hora”, superficialmente evaluados y poco idóneos para el cargo.
- Es necesario que los responsables de esta etapa del proceso -asociaciones de abogados y Fedaes- se organicen cuanto antes y elijan a los candidatos de las entidades representativas de los abogados que, además de los requisitos constitucionales, reúnan el perfil idóneo para ser magistrado del más alto tribunal del país.
- Es recomendable que el CNJ emita una reforma transitoria al art. 65 del reglamento de su ley, para otorgar un tiempo adicional a las asociaciones para seleccionar a sus candidatos; y que otorgue una prórroga al plazo para que los abogados expresen su interés en participar en el proceso de selección que llevará a cabo el CNJ.
- Es recomendable que para futuras elecciones el CNJ coordine las fechas para la acreditación de los candidatos con la Fedaes, a efecto de establecer plazos y fechas que permitan la postulación del mayor número de candidatos, adecuadamente seleccionados por las asociaciones de abogados y que la Fedaes se organice con más anticipación y rigor para una elección de tanta trascendencia nacional. El calendario de actividades relacionadas con la elección de magistrados de la CSJ debería ser publicado por el CNJ con la debida antelación.



Edificio FUSADES, Bulevar y Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador
Tel.: (503) 2248-5600, www.fusades.org